Naciones Unidas A/C.3/58/L.76

Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 117 b) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Angola, Argelia, Belarús, Botswana, Burundi, Camerún, China, Congo, Cuba, El Salvador, Eritrea, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Islámica del Irán, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Sierra Leona, Sudán, Togo, Túnez y Zimbabwe: proyecto de resolución

La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/216 de 18 de diciembre de 2002,

Recordando también la resolución 2003/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2003, titulada "La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todos"[1],

Recordando además su resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984, titulada "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz", y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas[2],

Teniendo presentes los principios fundamentales del derecho internacional establecidos en la Carta de las Naciones Unidas,

Subrayando, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, su apoyo pleno y activo a las Naciones Unidas y a la potenciación de su papel y eficacia en el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la justicia internacionales y

[1] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3* (E/2003/23), cap. II, secc. A.

[2] Véase la resolución 55/2.

03-62029 (S) 201103 201103

en la promoción de la solución de los problemas internacionales, así como del desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Destacando su objetivo de promover mejores relaciones entre todos los Estados y contribuir a establecer las condiciones para que sus pueblos puedan vivir en una paz genuina y duradera, libres de toda amenaza a su seguridad y de todo intento de menoscabarla,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, o de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando también su adhesión a la paz, la seguridad y la justicia y al desarrollo permanente de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Rechazando el uso de la violencia en la consecución de objetivos políticos y destacando que sólo las soluciones políticas pacíficas podrán garantizar un futuro estable y democrático a todos los pueblos del mundo,

Reafirmando la importancia de velar por el respeto de los principios de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados y de la no intervención en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional,

Reafirmando también que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual establecen libremente su condición política y orientan libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Reafirmando además la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas[3],

Destacando que la sujeción de pueblos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos fundamentales, es contraria a la Carta y compromete la promoción de la paz y de la cooperación mundiales,

Recordando que todos tienen derecho a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos[4] se hagan plenamente efectivos,

Convencida del propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para que las naciones mantengan relaciones pacíficas y amistosas basadas en el respeto de los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos,

Convencida también de que una vida sin guerras constituye el requisito internacional primordial para el bienestar material, el desarrollo y el progreso de los países y la plena realización de los derechos y las libertades humanas fundamentales proclamados por las Naciones Unidas,

---

[3] Resolución 2625 (XXV), anexo.

1. *Destaca* que la paz es un requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos para todos;

2. *Declara solemnemente* que preservar y promover la paz es una obligación fundamental de todo Estado;

3. *Subraya* que para preservar y promover la paz es preciso que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, sobre todo la guerra nuclear, a la renuncia al uso o la amenaza de uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Afirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y un sistema internacional basado en el respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo y el derecho de los pueblos a la libre determinación;

5. *Insta* a todos los Estados a respetar y poner en práctica los propósitos y principios de la Carta en sus relaciones con los demás Estados, cualesquiera sean sus sistemas políticos, económicos o sociales y su extensión, ubicación geográfica o nivel de desarrollo económico;

6. *Decide* continuar en su 60º período de sesiones su examen de la cuestión de la promoción del derecho de los pueblos a la paz en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

---

[4] Resolución 217 A (III).